

CONTRATO	No. 181
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	MISIÓN PERSONAL LTDA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE APOYO ASISTENCIAL EN EL ÁREA DE URGENCIA DE LA E.S.E. VIDASINÚ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DICIEMBRE 1º DE 2018
DURACIÓN	UN (1) MES
VALOR	\$895.880.654,00

Entre los suscritos a saber, **NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.486 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **MISIÓN PERSONAL LTDA.**, con NIT No. 900.915.247-4, con domicilio principal en la Calle 38 No. 8-53 teléfono 7894780, y con autorización de funcionamiento como empresa de servicios temporales, otorgada por del Ministerio del Trabajo y la Protección Social mediante Resolución No. 000279 del 22 de Diciembre de 2015, representado legalmente por el señor **SAMIR ALFONSO ARAUJO GHISAYS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.879.922 expedida en Montería, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la Ley 100 de 1993, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los procesos para el manejo integral de servicios asistenciales y de apoyo asistencial en las urgencias de las unidades prestadoras de servicios de salud adscritas a la E.S.E. VIDASINÚ, en los subprocesos de las áreas de consulta médica general, mediante la modalidad de turnos diurnos de lunes a viernes de 6 horas en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m., turnos nocturnos de lunes a viernes de 12 horas en el horario comprendido entre las 7:00 p.m. a 7:00 a.m. y turnos diurnos y nocturnos de 24 horas los días sábados, domingos y festivos. Igualmente, los subprocesos de ginecología, enfermería profesional, auxiliares de la salud, regencia de farmacia y técnico de rayos X, con base en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.- Prestar sus servicios únicamente con personal de la empresa MISIÓN PERSONAL LTDA. de conformidad a sus reglamentos internos. 2.- Permitirle a El Contratante ejercer los controles que estime pertinentes en lo referente a la auditoria, inspección y control en la calidad de la prestación del servicio. 3.- Prestarles a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, integral, continua y de acuerdo con los

estándares aceptados en procedimientos y prácticas, todo de conformidad con los protocolos y guías de atención adoptadas por la Entidad Contratante. 4.- No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la Entidad Contratante. 5.- Utilizar para la prestación de los servicios personal de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética. 6.- Asignar un profesional con experiencia que sirva de interlocutor entre la entidad y la ESE para la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del contrato. 7.- Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la Entidad Contratante. 8.- Designar un Coordinador para atender las solicitudes de información que realice la Entidad. 9.- Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de servicios solicitados por la Entidad Contratante durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. 10.- Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios algún tipo de tarifas u honorarios derivados de la prestación del servicio ya sea para lucro personal o de la institución proveedora. 11.- Vigilar porque el personal a su cargo no incurra en faltas contra la Ética y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad. 12.- Garantizar el pago oportuno de los salarios o compensaciones a las que hubiere lugar, para ello deberá entregar las colillas o desprendibles correspondientes al recurso humano empleado para la ejecución del contrato y deberá presentar con periodicidad mensual al Interventor del Contrato, el respectivo Certificado suscrito por el Contador Público de la empresa contratista de que ésta ha efectuado los pagos y se encuentra al día en sus obligaciones sus trabajadores. 13.- El contratista y sus trabajadores deben estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) de conformidad con la Ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social. 14.- Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad. 15.- Prestar un servicio eficiente y eficaz, con calidad y oportunidad. Así como respetar los protocolos de manejo de Historias Clínicas. 16.- Diligenciar en forma clara y adecuada las Epicrisis, Historias Clínicas, y demás registros y documentos que permita tener información oportuna para la toma de decisiones en la Empresa. 17.- Aplicar los protocolos de manejo establecidos para las patologías que lo requieran. 18.- Reportar a EL CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que utilice para la ejecución del contrato, con los soportes de título, tarjeta profesional que autorice el ejercicio de la profesión. 19.- En caso de incumplimiento de algunos de los procesos o turnos programados por parte del contratista, EL CONTRATANTE realizará los descuentos respectivos al momento de realizar los pagos pactados por el valor del contrato. 20.- El contratista debe garantizar que los tratamientos y procedimientos realizados en la urgencia deben ajustarse estrictamente a los protocolos y guías de atención adoptados y adaptados por EL CONTRATANTE, los cuales serán entregados al contratista en medio magnético y físico, los cuales deben ser socializados por el personal vinculado a su empresa. 21.- Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 22.- El personal asistencial empleado para desarrollar los procesos y subprocesos, deberá portar en todo momento carné y uniforme que los identifique como empleados de la empresa contratista, +

y emplear sus propios equipos biomédicos cuyos protocolos en bioseguridad los constituyen en herramientas de uso personal tales como fonendoscopios y tensiómetros. 23.- Responder por los elementos y materiales entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato. En caso de pérdida o daños ocasionados por el contratista, se descontará el valor de los elementos o materiales del valor del contrato. 24.- Garantizar de manera inmediata el reemplazo del personal que deba ser cambiado o reemplazado por fallas o faltas en la ejecución de los procesos contratados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable en los siguientes términos: 1.- Será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al contratista, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias del Contratista. 2.- Debe responder por las pérdidas de los elementos de trabajo, que se le hayan confiado en razón de sus funciones, caso en el cual EL CONTRATANTE queda autorizada para descontar del valor del contrato los elementos extraviados. 3.- Las glosas generadas por el reporte de la atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E. VIDASINÚ no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 2.- Garantizar que la Subdirección Científica de EL CONTRATANTE, trabaje en forma coordinada con el contratista en la ejecución de las actividades inherentes al proceso de identificación y atención de urgencias del usuario, identificación de la aseguradora obligada al reconocimiento y pago de los servicios y al plan de beneficios correspondiente a cada uno de ellos, suministrándole al contratista la información que se requiera 3.- Suministrar una relación completa de las diferentes entidades aseguradoras con las cuales EL CONTRATANTE haya suscrito contrato para la venta de servicios, relación que se actualizará periódicamente según las necesidades de EL CONTRATANTE. 4.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. 5.- Garantizar unas adecuadas instalaciones locativas para asegurar unas condiciones mínimas de trabajo. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de un (1) mes, que se contarán a partir del día primero (1º) de diciembre de 2018. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$895.880.654,00)** que serán pagados previa presentación de la cuenta de cobro del servicio efectivamente prestado, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE. Los gastos que demande el cumplimiento para la E.S.E. VIDASINÚ, de las obligaciones de este contrato, se imputarán al código +



presupuestal No. 210102020104 (Otros Servicios Personales Indirectos) del presupuesto de la vigencia 2018. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Asesor Edwar Verbel Merlano, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a).** **Cumplimiento:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más; **b).** **Calidad del servicio:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más; **c).** **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **d).** **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare los daños y perjuicios causados a terceros que se generen en la prestación del servicio en cuantía mínima en 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes por el plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato +

en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose a EL CONTRATANTE contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba. **DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES:** De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicará en Gaceta Municipal. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. VIDASINÚ a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de +



2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, al primer (1º) día del mes de diciembre del año 2018.

NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA
Gerente

SAMIR ALFONSO ARAUJO GHISAYS
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

